



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y ESCRITURA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA  
DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ  
DISTRITO X, HERÓICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 16 de agosto de 2016.

DIPUTADO  
ADOLFO TOLEDO INFANZON  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMENEZ, Diputada de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, en uso del derecho de iniciativa consagrado en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, comparezco y expongo:

Que por su conducta solicitado se incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 37 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA.**; misma iniciativa que anexo al presente.

Sin otro particular quedo de usted.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ.

16 AGO 2016  
9:55  
Clan-xc Ks/



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
25 AGO 2016  
11:28



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y ESCRITURA"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ  
DISTRITO X, HERÓICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

**ASUNTO:** Se remite iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 16 de Agosto de 2016.

**DIPUTADO  
ADOLFO TOLEDO INFANZON  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ**, Diputada de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que por su conducto presento ante esa soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 37 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA.**

Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

**UNICO.** - El Estado de Oaxaca conforme a lo dispuesto por nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es un estado democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jerárquica y un régimen político, sino un sistema de vida fundado en el permanente mejoramiento integral de su población.

De tal manera, que el pueblo a través de sus representantes, es quien toma las decisiones rectoras en busca del bienestar común de todos los ciudadanos, constituyendo de esta manera un sistema político equilibrado y distribuido mediante las instituciones del Estado.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ  
DISTRITO X, HERÓICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

Nuestra constitución política reconoce la figura del diputado como representante del pueblo de la misma manera se precisa que los Diputados electos según el principio de mayoría relativa o de representación proporcional, son representantes del pueblo Oaxaqueño y tiene la misma calidad e igualdad de derechos y obligaciones.

Derivado de lo anterior, se advierte que los diputados electos provenientes de ambos principios son representantes del pueblo Oaxaqueño, tiene la misma calidad e igualdad de derechos y obligaciones y por lo tanto no existe distinción con respecto a su calidad de diputados derivado del principio del que provinieron, si fue través del voto y la confianza de la ciudadanía o fue a través de la designación con base en los escaños que les corresponde por el partido postulado en las elecciones.

La ley Orgánica del Poder Legislativo señala en su artículo 37 de la ley orgánica establece como parte de sus atribuciones la de visitar los distritos electorales en los que fueron electos, así como informar a los habitantes de sus labores legislativas, con lo que se garantiza el derecho de los ciudadanos a mantenerse informados respecto de las actividades de los diputados provenientes de ambos principios, sin embargo en la ley orgánica solo menciona a los diputados de mayoría relativa lo que en algunos casos causa confusión a los diputados de representación proporcional quienes no fueron electos por un distrito en particular.

En este sentido es fundamental que en la redacción de la disposición normativa se prevalezca la claridad y la precisión, como principios fundamentales del marco jurídico que debe regir en nuestro estado, lo que sin duda conllevara a la correcta interpretación y aplicación de las mismas.

Considerando que los diputados, son representantes de toda la población por lo que sus funciones no se limitan al ámbito geográfico del distrito donde fueron electos, de manera que resulta indispensable esclarecer en el texto normativo el alcance de la obligación de informar, que no puede restringirse únicamente a la circunscripción geográfica del distrito que representa, pues ello iría en demerito del resto de los gobernados del Estado de estar informados de las actividades de sus representantes populares y que inciden directamente en el interés colectivo.

Lo anterior tiene sustento en la sentencia REP-001-2015 emitida por la sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación en la que por unanimidad de votos, en una interpretación sistemática y funcional se pronunció en el sentido de que la obligación de los Diputados de informar a los habitantes de sus labores legislativas, no se limita al ámbito



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y ESCRITURA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA  
DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ  
DISTRITO X, HERÓICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

**PODER LEGISLATIVO**

geográfico de distrito correspondiente, toda vez que los actos que realizan al ejercer el cargo que ostentan, no se circunscribe ni se encuentran limitados a regir en el espacio geográfico que abraza el territorio en el que resulte electos.

Por todo lo anterior, y privilegiando el derecho de los ciudadanos de estar informados de las actividades y acciones de sus legisladores locales, a efecto de garantizar una rendición de cuentas como elemento de la democracia representativa en nuestro Estado se presenta la siguiente iniciativa.

Por lo anterior someto a consideración de esa soberanía el siguiente proyecto de:

**D E C R E T O :**

**UNICO. - SE REFORMA EL ARTICULO 37 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA.** para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 37.- ...

I AL IV.- ...

V.- Informar a sus representados de las actividades legislativas y de gestión realizadas en el congreso Local al término de cada periodo ordinario ya sea en actos públicos o por cualquier medio de comunicación. La difusión del informe podrá realizarse en cualquier parte o en la totalidad del territorio del Estado.

V AL VII.- ...

**T R A N S I T O R I O :**

**UNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.**

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca,





"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y ESCRITURA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA  
DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ  
DISTRITO X, HERÓICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión permanente de Honor, Justicia y régimen Parlamentario.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMENEZ